
Colectivo de familias adoptantes de Créixer Junts

¿Qué es?

Organización reconocida por la Asociación Créixer Junts como un programa independiente, regida por un órgano gestor mixto en el que participan familias y representantes de la Asociación, creada para colaborar y participar en las tareas y otros programas de la Asociación, concretamente, en los siguientes:

- En la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional.
- En el programa de postadopción.
- En la cooperación humanitaria en el área de la infancia.

¿Por qué se crea?

Por la necesidad de poner en común inquietudes que puedan afrontarse desde los puntos de vista y la posición tanto de las familias como de los profesionales de la entidad que intervienen en los programas de adopción y postadopción.

Finalidades

• Asistir a las familias que desean iniciar o tuvieron iniciado un proceso de adopción facilitándoles información veraz y objetiva sobre el proceso de adopción de un menor, sus riesgos, las incidencias habituales, etc.

• Intercambio de experiencias personales que puedan servir de ayuda, tanto en la preadopción como en la adopción y la postadopción.

• Llevar a cabo actividades formativas, informativas y/o culturales que puedan ser de utilidad y ayuda a las familias en proceso preadoptivo, adoptivo o en periodo de postadopción.

• Proponer cuestiones o cambios que puedan significar una mejora en el trabajo de la ECAI o del servicio postadopción.

• Poner en conocimiento de la Asociación irregularidades que puedan afectar a su buen funcionamiento o a su buen nombre.

• Proponer programas de cooperación.

• Proponer sistemas de financiación de los programas de cooperación y postadopción.

• Participar en grupos de contención y ayuda durante el proceso adoptivo.

Constitución y Reglamento

• La constitución del Colectivo de Familias se efectuó mediante acta en la que se dejó constancia de la voluntad de varias familias adoptantes o en trámite de adopción con la Asociación Créixer Junts de crear un colectivo en las condiciones y con las finalidades referidas anteriormente.

• El reglamento interno del Colectivo contiene la denominación del mismo que lo singulariza y una indicación de la Asociación en la que se constituye, así como unas finalidades, domicilio (que podrá ser el de la Asociación en la que se constituye), órganos de gobierno, un procedimiento de admisión al colectivo con carácter voluntario, derechos y deberes, recursos económicos previstos (cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias, subvenciones, y cualquier otro recurso ínsito) y aplicación que haya que darse al patrimonio del colectivo en caso de disolución y el régimen de modificación del reglamento.